

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, febrero dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00763 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	HEDY YARLEYDI GRACIA RENTERIA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el derecho cuota que posee la demandada HEDY YARLEYDI GRACIA RENTERIA, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290.25107, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Sin necesidad de Oficiar, por cuanto la medida no se perfeccionó.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas YEK75D, de propiedad de la demandada HEDY YARLEYDI GRACIA RENTERIA CC. 35899297. En consecuencia, ofíciese a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio 932 de septiembre 26 de 2019.

4º Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de ejecución con la constancia de terminación, los cuales serán entregados a la parte demandada, una vez allegue el arancel judicial.

5º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ